

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Marzo de 1938

NUMERO 7743

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 60, de 10 de Marzo, por la cual se concede vacaciones a José A. Crespo, Sub-Teniente del Cuerpo de Policía.
Resolución 61, de 10 de Marzo, por la cual se llama al segundo suplente del Fiscal de Panamá, para que se encargue del puesto, mientras duren las vacaciones del titular.
Resolución 62, de 10 de Marzo, por la cual otorgan vacaciones a Margarita G. de Paredes, empleada de los Archivos Nacionales.
Resolución 63, de 10 de Marzo, por la cual se concede vacaciones a Carlota R. Jaramillo, empleada de la Presidencia de la República.
Resolución 64, de 10 de Marzo, por la cual se otorgan vacaciones a Julia Jaén yda. de Arosemena, Oficial del Registro Civil.
Resolución 65, de 10 de Marzo, por la cual se concede licencia a Francisco Carrasco M., Oficial 2º de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 17, de 10 de Marzo, por el cual se hacen unos nombramientos en Correos y Telégrafos.

Sección de Comunicaciones

Resolución 6, de 9 de Marzo, por la cual se concede vacaciones a M. A. Sula, Oficial de Relaciones Exteriores.
Resolución 7, de 10 de Marzo, por la cual concédese licencia a Nivia Rivera de Castillo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 59, de 10 de Marzo, por la cual se dá permiso a la Farmacia Insular para importar unos narcóticos.
Resolución 7, de 10 de Marzo, por la cual senleza una petición de L. Martins, relacionada con el aforo que tienen los ladrillos de vidrio.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5343, de 25 de febrero, por la cual se hace saber que se registró un rótulo comercial a favor de "Verhonal y Kulchani", y se le otorga su certificado.
Resolución 5344, de 25 de febrero, por la cual se registra un nombre comercial a favor de la firma arriba mencionada.
Resolución 5345, de 25 de febrero, por la cual se ordena el registro de un rótulo a favor de la sociedad antes mencionada.
Resolución 5346, de 25 de febrero, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de "National Leads Company".

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 59, de 9 de marzo, por la cual se otorgan vacaciones a empleados del Ramo.
Resolución 60, de 10 de marzo, por la cual se concede a empleados de esta Secretaría un mes de vacaciones.
Contrato número 7, celebrado entre E. Jaén Guardia, en representación del Gobierno Nacional, y John H. Hilbert, por el cual construirá éste un poso artesiano en Chilibre, Provincia de Panamá.

Relación de las facturas consulares visitadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de los Notarios.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Aviso y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan vacaciones a un Subteniente del Cuerpo de Policía

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al Subteniente José A. Crespo un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 11 del mes que cursa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se llama al Segundo Suplente del Fiscal de Panamá, para hacerse cargo del puesto

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO

El señor Gil O. Montilla, Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Panamá, en escrito de fecha de hoy, se excusa, por motivos legales, de encargarse de la Fiscalía del Circuito de Panamá, para lo cual fué llamado por Resolución número 56 de 7 de los corrientes dictada por el Poder Ejecutivo. Por tal motivo llámase al Segundo Suplente del Fiscal, para que se encargue de la Fiscalía por el tiempo que duren las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a la señorita Margarita G. de Paredes, empleada de los Archivos Nacionales al servicio de la Presidencia de la República, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 14 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 63.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a la señorita Carlotu Raquel Jaramillo, empleada en la Presidencia de la República, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a la señora Julia Jaén V. de Arosemena, Oficial de Quinta Categoría del Registro Central del Estado Civil, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 8 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMRO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 65.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Francisco Carrasco M., Oficial Segundo de la Secretaría de Gobierno y Justicia, treinta días de licencia que solicita en escrito de fecha de hoy, para separarse del cargo que desempeña, a partir del día 11 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen nombramientos en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 17 DE 1938.
(DE 10 DE MARZO)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase a la señora Aura de Barsallo Ayudante Segundo, en interinidad, de la Agencia Postal de Panamá, mientras dure la licencia concedida a la señora Nivia Rivera de Castillo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Adolfo Víctor Tuipano, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Ernesto de Castro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan vacaciones a empleado de Relaciones

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Comunicaciones.—Resolución Número 6.—Panamá, Marzo 9 de 1938.

Vista la solicitud del señor Miguel Ángel Solís, Oficial 1º de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por medio de la cual pide un mes de vacaciones a partir del día 15 de Marzo actual, para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédase al señor Miguel Ángel Solís, un mes de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de acuerdo con la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Conceden una licencia**RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Comunicaciones.—Resolución Número 7.—Panamá, 9 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud de la señora Nivia Rivera de Castillo, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, elevada a esta Secretaría, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipula la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo Número 150-bis de Agosto de 1931.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Nivia Rivera de Castillo, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de conformidad con las disposiciones legales precitadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

LADOR EN HACIENDA Y TESORO**Autorizada la importación de unos narcóticos****RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de narcóticos.—Resolución número 59.—Panamá, marzo 10 de 1938.

Los señores J. Van Der R. y Cia., propietarios de la Farmacia Inglesa, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis and Co., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis docenas frascos de 4 onzas de jarabe Pectoral de Cocillana Camp.; 3 frascos de 1 galón Citronina; 5 frascos de 100 tabletas No. 734, sulfato codeína de 1 gr.; 20 cajitas de 5 tubitos de 20 tabletillas hipodérmicas No. 13, sulfato de morfina de 1/4 gr. (0.016 gram.); 5 cajitas tubitos de 20 tabletillas hipodérmicas No. 18 morfina y atropin Rx "H", con la siguiente fórmula: sulfato Morfina 1/4 gr. (0.016 gr.), sulfato atropina 1/150 gr. (0.00013 gr.).

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias, se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que importe al país y para los fines antes mencionados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una petición**RESOLUCION NUMERO 60**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Marzo 10 de 1938.

RESUELTO:

En consideración a memorial de 7 de los corrientes, suscrito por el señor L. Martínez, en el cual se pide a este Despacho la autorización para aferrar los ladrillos de vidrio bajo el artículo 8º, en vez del numeral 1325 como se viene haciendo actualmente, y en vista de que "cuando se elaboró el nuevo Arancel no existía este material y por esta razón no hay ninguna clasificación para ello", dígaselo al señor Martínez, que el numeral 1326 del Arancel es claro y preciso al estipular que "lozas, mosaicos y tejas de vidrio" pagan B. 0.12 KB y que, establecido así específicamente el aforo correcto ni esta Secretaría ni la Comisión Arancelaria pueden modificarlo en forma alguna, desde el momento que las funciones de estos organismos, en cuanto al Arancel se refiere, son meramente interpretativas.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,

Subdirector.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístranse varios rótulos comerciales

RESOLUCION NUMERO 5383

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5383. — Panamá, 25 de Febrero de 1938.

En escrito de fecha 18 de Octubre de 1937, los señores Verhomal y Kubchand, comerciantes de la ciudad de Colón, solicitaron al Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de un nombre o rótulo comercial que usan para distinguir un establecimiento de su propiedad.

El nombre en referencia consta de la palabra "Veinticuatro 24", y se aplica al frente de dicho establecimiento, reservándose los dueños el derecho de usarlo en el papel para la correspondencia, sobres, facturas, en las bolsas y cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas y en todo lo que sirva para propaganda en el negocio de los solicitantes.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre o rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Colón los señores Verhomal y Kubchand, comerciantes de esa plaza.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 33 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 33 de Registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: Febrero 25 de 1938. — Caduca: Febrero 25 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5383, de esta misma fecha, la denominación "Veinticuatro—24", del establecimiento comercial de los señores Verhomal y Kubchand, comerciantes domiciliados en la ciudad de Colón, R. d. P.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Octubre de 1937, en la forma determinada por la ley,

y publicada en el número 7654 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5384

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución Número 5384. — Panamá, 25 de Febrero de 1938.

En escrito fecha 16 de Octubre de 1937, los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes de la ciudad de Colón, solicitaron al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de un nombre o rótulo comercial que usan para distinguir el establecimiento comercial que poseen en esa ciudad, inscrito en la matrícula de comerciantes desde el año de 1929.

El rótulo en referencia consta de las palabras "Del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern" (según los peticionarios) y es aplicado al frente de dicho establecimiento, reservándose los dueños el derecho de usarlo en el papel para su correspondencia, sobres, facturas, bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas, y en todo lo que sirva para propaganda en su negocio.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito el cual sólo podrán usar en la ciudad de Colón los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes de esa plaza.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY

Bajo el No 34 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 34 de Registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: Febrero 25 de 1938. — Caduca: 25 de Febrero de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5384, de esta misma fecha, la denominación "Del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern", del establecimiento comercial de los señores Verhomal y Kubchand, comerciantes domiciliados en la ciudad de Colón, R. d. P.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Octubre de 1937, en la forma determinada por la ley, y

publicada en el número 7654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Octubre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5385

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5385.—Panamá, 25 de Febrero de 1938.

En escrito de fecha 12 de Octubre de 1937, los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes establecidos en esta ciudad, solicitaron al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de un nombre o rótulo que usen para distinguir un establecimiento comercial de su propiedad, inscrito en la matrícula de comerciantes desde 1924.

El rótulo en referencia consta de las palabras distintas "Del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern" (según los peticionarios), y es aplicado al frente de dicho establecimiento, reservándose el derecho los dueños de usarlo en el papel para la correspondencia, sobres, facturas, bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas, y en todo lo que sirva para propaganda de el negocio de los solicitantes.

Teniendo en cuenta que en esa solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán usar en la ciudad de Panamá los señores Verhomal & Kubchand.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY

Bajo el n.º 35 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 35

de Registro de nombre de casa comercial

Fecha del Registro: Febrero 25 de 1938.—Caduca: 25 de Febrero de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5385, de esta misma fecha, la denominación "Del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern", del establecimiento comercial de los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes en esta plaza.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de

RESOLUCION NUMERO 5386

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5386.—Panamá, 25 de Febrero de 1938.

Con fecha 20 de Septiembre de 1937, la sociedad denominada "National Lead Company", domiciliada en Nueva York; Estados de Nueva York; Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pinturas, ya sean secas, en pasta o preparadas, y pigmentos para pinturas.

La marca conste en la representación de una etiqueta en la cual está impresa la palabra distintiva "Titanox" dentro de un círculo, mostrando al mismo tiempo un hombre en lucha con un toro, y se apliquen en colores, tamaños y formas distintas, sin alterar los distintivos expresados, a los casquetes, tapas, envases, paquetes y tarritos que contengan los productos por medio de la impresión, estampado, marcado, etc., o por medio de etiquetar o envolturas adecuadas que muestren la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "National Lead Company", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 3027 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3027

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Febrero 25 de 1938.—Caduca: Febrero 25 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5386, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la National Lead Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pinturas, ya sean secas, en pasta o preparadas, y pigmentos para pinturas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Septiembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7613 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de una etiqueta en la cual está impresa la palabra distintiva "Titanox" dentro de un círculo, mostrando al mismo tiempo un hombre en lucha con un toro, y se aplica en colores, tamaños y formas distintas, sin alterar los distintivos expresados, a los casquetes, tapas, envases, paquetes y barriles que contengan los productos por medio de la impresión, estarcido, marcado, etc., o por medio de etiquetas o envolturas adecuadas que muestren la marca.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Conceden vacaciones a empleados de Higiene y Fomento

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 29.—Panamá, 9 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

Rosendo Merel L., Almacanista de la Sección de Higiene y Beneficencia;

Flor Emilia Zorita y Jilma Castro, Enfermeras Visitadoras de 3ª Categoría;

Hernando Icaza, Ex-Practicante de 3ª Categoría en el Retiro de Matías Hernández; y

Elida de Paredes, Enfermera Jefe de la Clínica Escolar de San Miguel.

Los respectivos Jefes inmediatos señalarán las fechas en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los empleados antes dichos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 30.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 790 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Nicolás de Obaldía J., Inspector Sanitario Jefe;

Jorge Rodríguez, Secretario de la Sección de Higiene y Beneficencia;

Miguel de los Santos, Carpintero-Ebanista del Retiro de Matías Hernández.

Los respectivos Jefes inmediatos señalarán las fechas en que comenzarán a hacer uso de sus vacaciones los empleados antes dichos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Contrátase la construcción de un pozo artesiano en Chilibre

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: E. Jaen Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamara en adelante el Gobierno, y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en Chilibre, Provincia de Panamá, de diez (10 cm.) centímetros de diámetro, que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Gobierno escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevo, la tubería de hierro galvanizado para furo interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descanse en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departameto de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (Bs. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionario.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no llevar a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los siete días del mes de marzo de 1938.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.
Panamá, 7 de Marzo de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Acta de visita

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro (4) de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938), y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 33 del Código de Corporación Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Febrero próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	16
Criminales	18
Repartidos en el mes:	
Civiles	7
Criminales	10
Total	51

* De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	8
Criminales	13
Quedan pendientes para Marzo:	
Civiles	15
Criminales	15
Suman	51

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Cervera	3	6	9
Magistrado Grimaldo B	5	4	9
Magistrado Herrera L.	4	5	9
Magistrado Pinilla Urrutia	8	7	15
Magistrado Vallarino	3	6	9
Totales	23	28	51

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios Civiles Sentencias

Sustanciándose	3
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
De conocimiento en única instancia	8
Despachados	1

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles Sentencias

Sustanciándose	3
Despachados	1
De única instancia y Sala de Acuerdo	
Despachado	1
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	1
	9

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles Autos y providencias

Con proyecto de resolución	1
Despachados	1
Sentencias	
Suspendidos	2
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Despachados	3

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

DIRECTOR ARISTIDES A. LINAREZ

OFICINA:

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1054 J.

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Instrumentos de la Sección de Hacienda y Timbre

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.30

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00

Valor del número atrasado: B. 0.10.

Sentencias

Despachados 1 9

MAGISTRADO PINILLA URRUTIA

Negocios Civiles

Autos y providencias

Despachados 1

Sentencias

Sustanciándose 3

Al despacho para fallar 3

Suspendidos 1

Negocios criminales

Autos y providencias

Al despacho para fallar 2

Con proyecto de resolución 1

Despachados 2

Sentencias

Sustanciándose 1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose 1 15

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios Civiles

Sentencias

Sustanciándose 1

De única instancia y Sala de Acuerdo

Despachados 2

Negocios criminales

Autos y providencias

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1 9 51

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, haciéndose constar que hay en el Banco Nacional depósito en efectivo, por fianzas constituidas, la suma de trescientos setenta y tres milba con noventa y cinco centésimos (B. 378.95). El Presidente, (fdo.) DARIO VALLARINO.— Por el Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G., Oficial Mayor.

Carlos Núñez G.,
Of. Mayor.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago, para Carlos E. Ticher.
De San Carlos, para Saturnino Hidalgo.
De El Valle, para Pedro Barbero.
De Natá, para Sabina Quezada.
De Colón, para Lulu Lachnaki.

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 8 de Marzo de 1938.

As. 1909. Escritura número 9 de 19 de febrero de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se adiciona el asiento 3727 del tomo 23 del Diario.

As. 1910. Escritura número 101 de 1 de marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual la sucursal de The National City Bank en Colón, celebra contrato con Rafael de Boyrie, y éste la garantiza con hipoteca sobre una finca en Colón.

As. 1911. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 17 de enero de este año, a favor de una marca de comercio de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

As. 1912. Certificado expedido por el Secretario de Comercio, Comercio e Industrias, el 17 de enero de este año, a favor de una marca de comercio de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

As. 1913. Resolución dictada por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 27 de enero de este año, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada The Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América.

As. 1914. Resolución dictada por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 27 de enero de este año, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Corn Products Refining Company", de Estados Unidos de América.

As. 1915. Escritura número 173 de ayer de la Notaría Segunda por la cual Justo Fabio Arresemena reúne fincas y declara mejoras.

As. 1916. Escritura número 1315 de 24 de septiembre de 1927, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela una hipoteca constituida por Elvira Lavanderos de Rutalla.

As. 1917. Escritura número 223, de 5 de marzo de la Notaría Primera, por la cual Sixta Tula Morales de Soto confiere poder general a José Domingo Soto.

As. 1918. Escritura número 231, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Nicanor Arturo de Obarrío vende a Soledad Estrada de Meléndez un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1919. Escritura número 26 de 22 de febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Julio Sierra un terreno en esa población.

As. 1920. Escritura número 66 de 25 de agosto de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ernesto Sierra M. adquiere título sobre un terreno y lo traspara a Julio Sierra M.

As. 1921. Escritura número 27 de 22 de febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Julio Sierra M. un lote de terreno en esa población.

As. 1922. Escritura número 106 de 31 de diciembre de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra M. obtiene título sobre lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 1923. Escritura número 65 de 22 de agosto de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz adquiere título de propiedad sobre un terreno en Santiago.

As. 1924. Escritura número 175, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ana María Solano vende a

Rosa Bertoli, una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1925. Escritura número 229, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Adelaida López de de la Torre vende a Ana Isabel García de Broce, una finca situada en el Distrito de Chame.

As. 1926. Escritura número 176, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Guardia vende a Harrison Acresy, otra parte de una finca ubicada en San Carlos.

As. 1927. Escritura número 111, de 10 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Fábrega y otra venden a Rogelio Angulo una finca situada en San Francisco de La Caleta.

As. 1928. Escritura número 329, de 18 de mayo del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Alfred Patterson protocoliza varios documentos relacionados con la jubilación de la asociación denominada "Sociedad Progresiva de Pueblo Nuevo".

As. 1929. Escritura número 228, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio por el cual Florencia de León viuda de Cordóvez solicita una inspección ocular.

As. 1930. Escritura número 227, de 5 de marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Matilde Lay viuda de Burgos confiere poder general a Juan José Amado.

As. 1931. Escritura número 174, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Pablo Menotti vende a Sebastiana Alvarado una sexta parte de una finca en esta ciudad.

As. 1932. Escritura número 88 de 22 de octubre de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Julio Sierra M. un terreno en esa población.

As. 1933. Escritura número 72, de 8 de septiembre de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Norberto Mérida un terreno en esa población, y lo traspaasa a Julio Sierra M.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 450

(Día 4 de Marzo)

Salas B. Co. Ltda., vestidos de niños, de algodón y de rayón, para señoras, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . 166.85

Alfredo O. Boyd, llantas y tubos de caucho, 39 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . 605.12

K. H. Shahani, tejidos de seda artificial, 4 4 bultos, por vapor Toplouse, de Yokohama, por . . . 507.86

G. L. Maduro, picos, zapicos de acero; cabo de madera para picos, etc., 33 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por . . . 308.86

S. Lewis Jr., gelatina para engomar sombreros; paja trenzada para sombreros, etc., 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . 188.81

Verhomal y Khudchand, maletas de cuero;

manteles de hilo, tec., 2 bultos, por vapor Toulouse, de Hong Kong, por . . . 684.58

K. H. Lachman Bros, tejido, camisas; sacos, pijamas de seda artificial, etc., 8 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por . . . 1 051.94

Cardozo y Lindo, refrigeradoras completas con unidades eléctricas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . 138.00

Cardozo y Lindo; partes para cocinas eléctricas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . 7.50

Cardozo y Lindo, trapiches; desmenuzadora; pulidora de arroz, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . 231.80

The Office Service Co., caja fuerte de seguridad con su gaveta, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . 298.08

The Office Service Co., sobres en blanco, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . 74.77

Singer Sewing Machine, máquina de coser para uso industrial, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por . . . 54.16

David Menahem, ropa interior; camisas de algodón; carteras, etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . 103.08

K. H. Lachman Bros, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Hokuriku Maru, de Kobe, por . . . 631.26

Pan American Orange Crush Co., mostaza; 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . 83.14

Panama Furniture Co., alfombras de linóleo 47 bultos; por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . 123.422

Panama Furniture Co., camas de hierro, 24 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . 151.46

C. Gokaldas y Sons, manteles de hilo, pulseras, sortijas de laca, etc., 6 bultos; por vapor Toulouse, de Hong Kong, por . . . 349.50

The Henriquez Co., cerveza, 52 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por . . . 84.39

Carlos Loo Co., manta sucia de algodón, 4 bultos, por vapor Asuka Maru, de Kobe, por . . . 250.40

Cia. Industrial y Comercial; pulpa de tomate concentrado, 176 bultos, por vapor Santa Marta, de La Habana, por . . . 322.09

Cia. Noriega, azulejos de color, 420 bultos, por vapor Florida Maru, de Nagoya, por . . . 872.74

Berguido Cia., aguas de colonia; lociones; Fleurs Amor, etc., 1 bulto Wyoming, de El Havre, por . . . 208.69

C. G. de Haseth Co., pectoral Dr. Ayar, Emulsión Anguer, etc., 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . 600.61

C. González Revilla Huo., amargo y jaleón sulfuroso, 7 bultos, por vapor Veraguas, de de Nueva York, por . . . 225.00

Eldanque Bros y Sons, copias, diseños e impresión comercial, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . 4.00

Atlantic Brewing and Refrigerating Co., piezas y accesorios para maquinaria de cerveza, etc., 451 bultos, por vapor Hermantia, de Hamburgo, por . . . 4 888.35

Francisco Anuy, vajilla de porcelana, 2

10	GACETA OFICIAL, MARTES 15 DE MARZO DE 1938		171.65
bultos, por vapor Itsuri, de Bremen, por	124.02	Antigua, de Nueva York, por	
George See, harina de trigo, 100 bultos, por	307.00	Sing Kee y Co.; casimir de lana, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por	197.94
por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por		Grebien y Martinz, azulejos blancos, 114 bultos, por vapor Toulouse, de Yokoma, por	219.12
Key Hing, Co., medias de seda natural para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	248.40	Angel del Valle, tinta para calzados; cera para calzados, etc.; Santa Rita, de Nueva York para calzados, etc.; Luis Angelini, whisky Dewar White Label, 40 bultos, por vapor Director de Liverpool, por	168.00
Lyons Hardware Co., pintura de aceite y en polvo; aceite de linaza, etc., 25 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	1.124.68	Luis Angelini, whisky Dewar White Label, 10 bultos, por vapor Director, de Liverpool por	150.68
Panama Kennelworth, balanza industrial, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	370.00	Radio Pictures Panamá, material de anuncio; discos para fonógrafos; película de cine, 8 bultos, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por	112.67
M. Sánchez Oteiza; chocolate vitaminado; anuncio de propaganda, etc., 12 bultos, por vapor Tolo, de La Habana, por	78.88	Shung Fat Co., harina de trigo 100 bultos, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por	308.25
Halman y Sons, sombreros de fieltro de lana, 9 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	245.35	Grebien y Martinz Inc., azulejos; necesarios de loza; cuartos de baño, etc., 284 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	307.60
Carlos Navarro, auto Plymouth Sedan, motor PJ-12G114, 1 bulto, por vapor California, de Los Angeles, por	350.00	Pan Amrelean Sales Co., polvos medicinales, tomates, aceites, etc., 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York por	573.99
Key Meng Co., trampas de madera para ratas; etc., 7 bultos, por vapor Elbo, de Hamburgo, por	290.28	Pan American Sales Co., petromulsión, tabletas; cáscara sagrada; etc., 4 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	671.52
Ordaz y Flores; cajas registradoras; pederaquín, de Nueva York, por	148.85	Fidanque Bros. y Sons, cerca de alambre; toallas de papel; cebada, etc., 146 bultos, por vapor Saxua, de Nueva York, por	110.84
Colgate Palmolive Pet Co., muestras de vainillina; tónico para el cabello, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	184.74	Shung Fat y Cia., bolsas de papel, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,576.14
Cogate Palmolive Pet Co., jabón ordinario; jabón de tocador, propaganda, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	45.41	Shung Fat y Co., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York por	782.45
Casa Zaldo; magazines, 37 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	58.55	Isaac Brandon y Bros. Inc., aceite de castor y de almendras, 175 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por	628.00
Shung Fat y Cia., ajos y flor, 50 bultos, por vapor Dresden, de Valparaíso; por	262.20	Isaac Brandon y Bros Inc. jamoneitos, 3 bultos, por vapor Asuka Maru, de Kobe, por	368.75
Shung Fat y Co., pasas; salmón en latas; 160 bultos, por vapor San José, de San Francisco, por	257.90	K. H. Lachman Bros., camisas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Asuka Maru, de Kobe, por	265.23
Geo. L. Maduro, Solución Pantouberg, 4 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre, por	800.85	A. Jacobs; telas de algodón y seda artificial, 6 bultos, por vapor Florida Maru, de Kobe, por	716.71
United Motors Inc., repuestos para autos, (baterías), 9 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	174.00	Carlos A. Muller, refrigeradoras operadas con petróleo, etc., 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,253.60
Contraloría General, 20,000 tarjetas para máquina de contabilidad, 10 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	260.03	La Estrella; bolsas de papel, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	72.83
Secretaría de Gobierno y Justicia, alambre galvanizado para teléfonos, etc., 54 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	215.76	Whole Sale Tire Supply Co., material para reparar capotas; estuches; repuestos para tubos, etc., 79 bultos, or vapor San Clemente, de Filadelfia, por	308.79
Armour y Co., guisantes en latas; encurtidos en lata, 85 bultos, por vapor San José, de San Francisco, por	205.08	Dayan y Hedaya, tejidos; calcetines; toallas de algodón, etc., 23 bultos, por vapor Toulouse, de Kobe, por	1,911.69
Armour y Co., huevos en cáscara, 200 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	1,280.00	Joaquín Ruiz Alvarez, citrocarbonato; unguento calomaisn, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	112.93
Armour y Co., tocinta ahumada, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	750.25	Joaquín Ruiz Alvarez, botellas de vidrio y pezones de goma, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	71.04
Armour y Co., queso; jamones cocidos, carne de res congelada, 345 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	5,162.65	Wilcox Mercantile, molduras para construcción 168 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	180.87
United Motors, Ford de turismo número 18-4101433, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	672.73	Cla. Cynnos, aceite de oliva, 13 bultos, por vapor Orduña, de Burdeos, por	74.00
Sing Kee y Co., camisas de algodón; botones, carteras de celuloide, 1 bulto, por vapor			

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 14 de Marzo)

Nº 262. Por la cual doña Aurelia Vásquez vda. de Quinzada confiere poder especial al señor Guillermo Andrevé.

Nº 263. Por la cual la señora Angola Donadio de Victoria Bravo de Vicensini, por la suma de B. 3.675.00; el señor Yonitob Entel declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; y Victoria Bravo de Vicensini declara que por confusión de derechos queda cancelada una hipoteca.

Nº 265. Por la cual la Compañía de Lafevre, S. A., vende a Matilde Parris de Weekes y Euphemia Weekes, por la suma de B. 375.00 el lote número S-15 de su finca 7764, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de Marzo)

Nº 204. Por la cual la sociedad denominada Benedetti Hermanos transpasa a título de venta al Partido Nacional Revolucionario la Imprenta Talleres Gráficos, de esta ciudad, por B. 8.000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 14 de Marzo)

Gladys Esther Aguirre, Te'ma María Torres, Criselda Isabel Caballero, Mervy Marzia Miriam Moreno, Alfonso Ortega, José Francisco Urrutia, Severo Antonio Salazar, Julio Herazo, Jorge Luis Shaw, Rogelio Valdés, Paulina Carmela Rebolledo, Gustavo Enrique Cabezas, Tomás Quintero, Alberto Washington.

DEFUNCIONES

(Día 14 de Marzo)

Guillermo Juén, Pascual Castañeda.

AVISOS Y EDICTOS**EDUARDO VALLARINO**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 258 de esta misma fecha y Notaría, los señores Sing Kee, Eugenio Chan, Emilio Chan, Kon Yet Way, Alfonso Chan Cuan Chi, Lam Wing Kee y Julio Alberto Chan han constituido una sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social de "SING KEE & CIA." cuyo asiento principal será la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro o fuera de la República de Panamá, con un capital de B. 80.000,00 aportado en la siguiente forma: Sing Kee B. 30.500,00; Eugenio Chan B. 10.000,00; Emilio Chan B. 10.000,00; Tam Yen Sam B. 10.000,00; Alfonso Chan Cuan Chi B. 5.000,00; Chan Fung Tin B. 5.000,00; Julio Alberto Chan B. 2.500,00; y Lam Wing Kee B. 1.000,00.

El término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir del día 20 de Abril de 1938.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social, así como la representación en juicio estará confinata únicamente al socio Sing Kee.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días

del mes de Marzo del año de mil novecientos treinta y ocho.

EDUARDO VALLARINO
Notario Público Primero

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Amalia Varga, portador de la cédula de identidad personal número 54, se encuentran depositada una vaca amarilla zarda, de tres años de edad, despuntado el cacho derecho y la oreja izquierda, marcada a fuego así: en el lado derecho: una S; en la paleta A; en la paleta y en el lado izquierdo: en el anaco IS y en la paleta AB; con un ternero color negro como de ocho meses, despuntadas las orejas, que venían pastando en el lugar de El Zaruzal, jurisdicción de este Distrito, hace como cinco años, sin encontrarse ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño de los referidos animales, haya valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario serán puestas en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre, Marzo 7 de 1938.

El Alcalde,

E. TEJADA

El Secretario,

J. Eduardo Rosa P.

BONOS DE CONVERSION 6%

Se avisa al público que en la Instrucción llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 28 de Febrero próximo pasado, han sido agotados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1º de Marzo los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 500.00.

0788 0789 0790 0791 0792 0793 0794 0795 0796 0797
0799 0800 0801 0802 0803 0804 0805 0806 0811 0812
0813 0814 0815 0817 0818 0820 0821 0822 0823 0824
0825 0826 0817 0838 0839 0832 0833 0834 0835 0836
0840 084 0842 0844 0845 0858

BONOS DE B. B. 100.00

0172 0237 0230 0796

BONOS DE B. 20.00

0109 0250 2500 2507 2508

El Sub-Contralor,

5 vs—5

Federico Boyd

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRILAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

El pago de la contribución del Fondo Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre del año en curso, se recibirá tanto en el Banco Nacional de Panamá como en su Agencia en Colón, con el descuento del 10% hasta el día doce de Marzo próximo, inclusive.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

BONOS DE CONVERSION 8% PROPUESTA PARA COMPRA

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL DOL. BOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Marzo 28.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 26 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Febel y Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 26 de Enero al 25 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mis-

mo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 20.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 20.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negatos, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, arrendos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que lleven su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

EDICTO EMPLAZATORIO

Rubén O. Miró, apoderado del Municipio de Panamá, hace la siguiente petición:

"Yo, Rubén Oscar Miró, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, comparezco ante Ud. en mi carácter de apoderado especial del Municipio de Panamá, y respetuosamente, expongo:

"Primero: El señor Peter Fitter era vecino de este Distrito, donde posea varios bienes inmuebles que están inscritos a su nombre en el Registro Público;

"Segundo: El señor Fitter, norteamericano, de setenta años de edad, soltero, negociante en ganados, tenía su residencia en Matías Hernández, jurisdicción de este Distrito;

"Tercero: El 29 de Octubre de 1934 desapareció en forma misteriosa el señor Fitter. El hecho fue denunciado al Juez 6º de este Circuito por el Jefe de Identificación e Investigación del Cuerpo de Policía Nacional;

"Cuarto: Las autoridades dirigieron telegramas circulares a toda la República en que daban la filiación del señor Fitter y solicitaban informes respecto a él. No se descubrió su paradero no se obtuvieron noticias a partir del 29 de Octubre de 1934;

"Quinto: El Juez Superior de la República puso término a la investigación por auto de 15 de Octubre de 1935, en que decreta un sobreelimiento provisional;

"Sexto: El señor Fitter no otorgó testamento ni dejó parientes que puedan heredarle. Luego es llamado a la sucesión *ab-intestato* el Municipio de Panamá, lugar de su último domicilio donde deja bienes raíces;

"Séptimo: El señor Fitter no dejó persona encargada de la administración de sus bienes.

"Habiendo transcurrido más de dos años sin haberse tenido noticia del ausente, Peter Fitter, pido a Ud., en el carácter expresado, que haga la declaratoria de ausencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Civil.

"Derechos: Cap. IV, Tit. I, Lib. I del Código Civil y Cap. I, Tit. VII, Lib. II del Código Judicial.

"Previamente deben llevarse a la actuación los siguientes documentos, que ruego a Ud. solicite:

"a) Certificado de los Notarios 1º y 2º de este Circuito a fin de establecer si el señor Fitter otorgó o no testamento;

"b) Certificado del Registro Público en que se describen los inmuebles inscritos a nombre de Peter Fitter y sobre si el señor Fitter tiene constituido apoderado general de sus bienes;

"c) Copias de las siguientes piezas que obran en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la investigación levantada sobre la desaparición misteriosa de Fitter:

"1) De la Nota dirigida al Juez 6º de este Circuito por el Jefe de la Oficina de Identificación e Investigaciones (fs. 1º).

"2) Del auto enbeza de proceso (fs. 2).

"3) De la nota dirigida por el Juez de la causa al Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional (fs. 4).

"4) De la nota dirigida por el mismo Juez al Secretario de Relaciones Exteriores (fs. 6).

"5) Del informe rendido a la Oficina de Investigaciones por el detective N° 57, (fs. 8).

"6) Del telegrama circular dirigido por Investigaciones a los Gobernadores de Provincia (fs. 14); y

"7) Del auto de 15 de Octubre de 1935 por el cual el Juez Superior de la República sobreseó provisionalmente en la investigación.

"d) Del mismo Tribunal debe solicitarse el deslinde del cartel en que se da cuenta de la desaparición de Fitter o solicitar ese cartel de la Oficina de Investigaciones; y

"e) Solicitar de los Bancos de esta plaza y de la de

Colón si el señor Fitter ha tenido o tiene depósitos en ellos y cuál sea fecha de la última operación que realizó.

"Sirvase Ud. acoger esta acción y darle el trámite correspondiente.

"Acompaño 1 documento que acredita mi personería.

"Recibiré notificaciones en mi oficina situada en la Avenida Norte N° 8.

"Panamá, noviembre 19 de 1937.—(Fdo.). Rubén O. Miró".

Por tanto, síjase el presente edicto en lugar público de la Secretaría el Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición del interesado para su publicación legal, para que sirva de información a las personas que tengan algún interés en él y comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de ese término.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

El Juez,

(Fdo.) DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

(Fdo.) J. A. Pretelt.

Entre 3, 15, 21—Feb. 17.—Marzo 8, 15.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, segundo suplente, y su Secretario, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Angel Castillo Vargas, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dico así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Segundo suplente.—Penonomé, Febrero veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: ...

"Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, en su calidad de segundo suplente, por razones de impedimento del principal y del primer suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de José Angel Castillo Vargas, desde el día cuatro de Enero último, en que consta ocurrió su defunción; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Juan Esteban y Emilio Castillo Vargas, de generales expelidas, en su calidad de hermanos legítimos.

"Emplácese por edicto a los que se consideren con derecho a la sucesión, y publíquese conforme lo dispone la ley. Notifíquese y cópiese. Gregorio Conte, Juez segundo suplente.—Arturo Pérez A. Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, en Penonomé, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez, segundo suplente,

GREGORIO CONTE.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 v.—3

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en cargo de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Tomás Rojas ha ocurrido a este Dos.

pacho a que se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.

Yo, que suscribo, Tomás Rojas, con cédula de identidad personal número 9-809, varón, mayor de edad, natural y vecino de El Potrero, me permito solicitar de Ud. un globo de terreno ubicado en el corregimiento de El El Potrero, distrito de La Pintada, cuya capacidad superficial sea de catorce hectáreas con cho mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (14 hts. 8432 m. c.), denominado "La Claridad", y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos libres, y Oeste, carretera que conduce de Río Grande al Marino. El título que deseo adquirir es por compra. Este globo de terreno está ocupado por mí desde hace más de veinte años, el cual lo tengo cultivado como en trece hectáreas en yerba, mangos, naranjos, tallos, etc. No perjudica por su adjudicación derechos preferentes de tercer, no contiene yacimientos minerales en su extensión. Para comprobar mi dicho suplico a Ud. haga comparacer a su Despacho a los señores Juan B. Andrión y Julián Teixeira Fernández, hábiles para declarar sobre los puntos que he anotado. Presento el correspondiente plano y un recibo del Juez Ejecutor en el cual consta que he depositado la mitad del valor del terreno.—Penonomé, 20 de Noviembre de 1937. (Fdo.) Tomás Rojas".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Fijado hoy, once de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

2 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Presente. En mi carácter de apoderado del señor Leonor Bonilla, yo, Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, abogado, con Cédula número 60-2801 ocurro ante usted y solicito a nombre de mi mandante, que, previas las formalidades prescritas en el Código Fiscal, se sirva adjudicar a título de plena propiedad y por compra al Gobierno Nacional, al señor Leonor Bonilla, vecino del Distrito de San Francisco, mayor de edad, el lote de terreno denominado "Canales y Sardinal", ubicado en el Distrito de San Francisco y del cual está en posesión legal con mucha anterioridad al año de 1916. El referido lote de terreno tiene una extensión superficial de setenta y una hectáreas cinco mil quinientos setenta metros cuadrados (71 Hts. 5570 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino llamado Hato del Rosario (terreno libre); Sur, el Río Santamaría; Este, camino de Cañazas y terrenos llamados El Guacimal, y por el Oeste, Río Gatú y Río Santamaría, en confluencia de ambos.

El referido terreno, cuando el señor Agrimensor practicó la mensura, estaba cercado en parte con alambre, y en parte con señales de madreaduras, pero hoy se en-

cuentra cercado totalmente. Acompaño a esta solicitud, los tres ejemplares del plano del terreno levantado por Agrimensor autorizado; el informe jurado del mismo Agrimensor; las declaraciones sobre la calidad del terreno que es adjudicable y la posesión que tiene en él mi mandante el señor Bonilla. La constancia de que el referido terreno se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por haber satisfecho los impuestos fiscales correspondientes; el comprobante de haber consignado el valor del hectareaje en la mitad del valor; el poder que me tiene conferido el señor Leonor Bonilla.

Sírvase, en consecuencia, dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Diciembre 27 de 1937.

Manuel S. Pinilla."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de los esposos Bartolomé Cisneros y María Gervasia Ruiz de Cisneros, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Santiago, veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: ...
"Por todo lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"Primero. Que desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintiocho, está abierta la sucesión de Bartolomé Cisneros, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en el Distrito de Calobre y desde el día siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, se encuentra abierta la sucesión de María Gervasia Ruiz vda. de Cisneros, la cual fecha tuvo lugar su defunción en el distrito de Calobre, haciéndose esta declaración en conjunto para ambos finados;

"Segundo. Que son herederos de los extintos, sin perjuicio de terceros, los legítimos hijos de ellos, nombrados Ursula Cisneros de Villasanta, Florencio Cisneros, Guillermo Cisneros, Florentina Cisneros, Guillermo Cisneros, Florentina Cisneros de Castillo y Nicasio Cisneros de Bonilla, en representación de su legítima madre Edulalia Bonilla vda. de Cisneros.

"Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, oportunamente, cualquiera otra persona que se crea con algún interés en ella. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G."

Por tanto, y en atención a lo que reza en el artículo citado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregarán al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

B. Bustos G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 238

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Cecilio Espinosa (a) "Moñón", natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, de 26 años de edad, pintor, enjuiciado por delito de robo, para que comparezca a este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarse de la resolución siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Ha caído bajo la jurisdicción de este tribunal, debido a la apelación interpuesta por el enjuiciado y su defensor, el auto de proceder del Juzgado IV del Circuito de Panamá, que textualmente se transcribe a continuación:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Cecilio Espinosa (a) "Moñón", natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, de veintiséis años de edad, pintor, con residencia en Calle "P", número 4, cuarto número 10, y portador de la cédula de identidad personal número 47-3896, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, y mantiene su detención. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado. Cinco (5) días tienen las partes para aducir pruebas. La audiencia tendrá verificativo el día veintuno (21) del actual, a las tres de la tarde. Cópiase y notifíquese.—Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Srío."

"El señor Agente del Ministerio Público conceptúa en su Vista número 311 de 11 de enero de 1938, que el auto en censura debe ser confirmado. Este tribunal comparte esta opinión. No cabe duda que el inierior ha apreciado correctamente las constancias procesales al dictar el auto de proceder contra Cecilio Espinosa (a) "Moñón", y cabe sumar un indicio más a los que obran en el sumario en su contra: la fuga del procesado cuando se dedicaba a la limpieza de los diferentes despachos de la Gobernación de la Provincia de Panamá, el 12 de agosto del año próximo pasado. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado. Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales. (fdo.) B. Reyes T. (fdo.) V. A. de León S. (fdo.) L. C. Abrahams V., Srío."

Se hace presente al reo que si vencido el término señalado arriba, no atendiere esta llamada, caso de ser detenido, perderá el derecho a ser excarcelado con fianza, se le seguirá el juicio sin oírlo y esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de robo, al sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Cecilio Espinosa, si llegaren a descubrir su paradero dentro del territorio panameño.

El original de este edicto se fija a los veintiocho días

de Febrero, en lo público y visible de la Secretaría del Juzgado y un decado a carbón se remite a la GACETA OFICIAL para ser publicado por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs—5

EDICTO

El suscrito, Alde Municipal del Distrito de La Pineda,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Pocrí de Agudulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-539, se encuentra depositado un toro hosco, con circa de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Hago, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararle como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Marzo 2—Abril 2.

Viktor Carles V.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 8:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. (Marinamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá ser-

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORROS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panam School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New York. CHI.	12	11:30 12:30
RIQUI	12	11:30 12:30
New Orleans, TOLEA	12	11:30 12:30
Kingston y Port au Prince, JAMAICA	12	8:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Kemerakias, Bahía y Manta, DURAZZO	12	8:30 4:15
Centro América, MAYAN	14	9:00 10:00
Puerto Limón, CUBA	15	11:30 12:30
New York (Directo) y Europa, STA. BAR.	15	8:30 4:15
DARA	15	8:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CB.	15	8:30 4:15
FALU	15	8:30 4:15
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CARIBIA	15	11:30 12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. INEZ	10	2:00 3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriquí y Colba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. de J. QUESADO
Agente Postal de Panamá